

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO RO DE F. DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **013**

Fecha: 31/01/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 10 001 2013 00049	Verbal	JEINER - DE LA HOZ ROJANO	CLAUDIA - PARRA BALLENA	Auto Concede Recurso de Apelación Auto resuelve no revocar el auto proferido el 02 de agosto de 2022, mediante el cual NO SE APROBÓ el inventario adicional presentado por la parte demandada, por las razones expuestas en esta providencia; CONCEDER en el efecto devolutivo, el recurso de APELACION interpuesto de manera subsidiaria por el apoderado de la parte demandada ante la Sala Civil-Familia-Laboral, del Tribunal superior de este Distrito Judicial para lo de su competencia.	30/01/2023	
20001 31 10 001 2015 00426	Verbal	MARERLING - CAMARGO MORENO	DORALBER - DUARTE BRITO	Auto que Ordena Requerimiento Auto ordena requerir al partidador Pedro Alfonso Jaquin Mendoza para que en el término de diez (10) días siguientes a la comunicación que se le remita, corrija el trabajo de partición efectuando la inclusión, tanto en la partida segunda como en la distribución y adjudicación de bienes, el área, número y fecha del documento por medio del cual se adquirió la propiedad del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-104079.	30/01/2023	
20001 31 10 003 2019 00148	Verbal	NICOLAS ENRIQUE OVALLE OROZCO	WILLIAN FABIAN - OVALLE MAYA	Auto Interlocutorio Auto resuelve no practicar la prueba de ADN decretada en este asunto, ente los señores Ovidio Raul Ovalle Muñoz, Luz Estella Maya De Ovalle, el señor WILLIAN FABIAN OVALLE MAY, por lo motivado en esta providencia.	30/01/2023	
20001 31 10 001 2021 00019	Verbal	NURIS MARIA VELASCO	NILSON DURAN PEREZ	Auto que Ordena Requerimiento Auto ordena requerir a la parte demandante para que efectúe la notificación por aviso con todas las formalidades previstas en el artículo 292 del C.G.P., toda vez que venció el término de comparecencia del citado a recibir la notificación personal y este no concurrió, una vez surtida esta, debe remitir la correspondiente evidencia a este despacho mediante correo electrónico, la cual debe venir acompañada del despliegue de cada uno de los documentos que se adjunten a la notificación por aviso.	30/01/2023	
20001 31 10 001 2022 00219	Ejecutivo	ADELAIDA ESTUPIÑAN SOTO	ALBERTO LUIS MENDOZA GUERRA	Auto que Ordena Requerimiento Auto ordena requerir a la parte demandante para que efectúe la notificación por aviso con todas las formalidades previstas en el artículo 292 del C.G.P., toda vez que venció el término de comparecencia del citado a recibir la notificación personal y este no concurrió, una vez surtida esta, debe remitir la correspondiente evidencia a este despacho mediante correo electrónico, la cual debe venir acompañada del despliegue de cada uno de los documentos que se adjunten a la notificación por aviso.	30/01/2023	
20001 31 10 001 2022 00279	Ejecutivo	JESICA LUCIA SUAREZ OROZCO	ORLANDO RAFAEL MOZO OROZCO	Auto ordena notificar Auto ordena que por Secretaría, se notifique al Defensor de Familia del ICBF y al Agente del Ministerio Público, adscritos a este despacho judicial.	30/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 10 001 2022 00320	Verbal	MILENIS EUGENIA - DAZA DAZA	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ALBERTO SIERRA MONTERO	Auto Nombra Curador Ad - Litem Auto designa como curador Ad litem de los Herederos Indeterminados del pretense compañero señor José Alberto Sierra Montero; en consecuencia, se designa al doctor EVERT MUEGUES, como curador para que los represente. Por secretaria COMUNICAR la designación en la forma prevista en el artículo 49 C.G. del P. advirtiendo que el nombramiento es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. para que los represente	30/01/2023	
20001 31 10 001 2022 00473	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	JOSE ALFONSO MANOSALVA TRILLOS	NEIL ALFONSO MANOSALVA SANTIAGO	Auto Declara Incompetencia y Ordena Remisión al Competente Auto rechaza de plano la presente demanda de sucesión intestada por falta de competencia por el factor cuantía, en razón a lo manifestado en esta providencia; se ordena remiir la demanda y sus anexos al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de este Distrito Judicial, a fin de que sea sometida a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales, locales.	30/01/2023	
20001 31 10 001 2023 00005	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	ANA LUCIA BARROS CATAÑO	SIN DEMANDADO	Auto inadmite demanda Auto inadmite demanda y concede 05 días para subsanar, so pena de rechazo.	30/01/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31/01/2023 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

**ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
SECRETARIO**